

**A N E X O I**  
**CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION**

D. N. I.	PRIMER APELLIDO CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO	SEGUNDO APELLIDO CENTRO DIRECTIVO	NOMBRE CENTRO DESTINO	C.P.T. PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO ADJUDICADO LOCALIDAD
DESERTO	ASUNTOS SOCIALES	SECRETARIA CONSEJERO	SECRET. CONSEJERO	853520 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA
28.289.931	ESCALERA ECONOMIA Y HACIENDA	FERNANDEZ D.G. TRIBUTOS B INSP. TRIB.	ROSARIO D.G. TRIBUTOS B INSP.T.	619667 SEVILLA	ASESOR TEC. COOR. Y SEGUIN. DD.PP. SEVILLA
DESERTO	CULTURA Y H.A.	D.G. BIENES CULTURALES	D.G. BIENES CULTURALES	511873 SEVILLA	SV. PROTECCION DEL PATRIM. HCO. SEVILLA
75.059.243	CHICHARRO CULTURA Y H.A.	CHICHARRO DELEGACION PROVINCIAL	JOSE LUIS DELEGACION PROVINCIAL	409335 JAEN	DTOR.-MUSEO JAEN
29.910.453	RODRIGUEZ ECONOMIA Y HACIENDA	VARGAS DELEGACION PROVINCIAL GERENCIA PROV. S.A.S.	RAFAEL DELEGACION PROVINCIAL GERENCIA PROV. S.A.S.	691308 CORDOBA	INTERVENTOR PROV. S.A.S. CORDOBA
28.356.608	ARIAS OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	RANERO SECRETARIA GENERAL TECNICA	JESUS S. SECRETARIA GHAL. TEC.	528291 SEVILLA	SV. ASUNTOS JURIDICOS Y DOCUM. SEVILLA
28.884.465	MAURI AGRICULTURA Y PESCA.	FERNANDEZ DELEGACION PROVINCIAL	MARIA LUCIA DELEGACION PROVINCIAL	517005 SEVILLA	SECRETARIO/A DELEGADO PROV. SEVILLA
DESERTO	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	D.G. GESTION ECONOMICA (SOP)	D.G. GESTION ECON.(SOP)	700419 SEVILLA	SECRET. EVAL. ANAL. COSTES SEVILLA
28.658.403	GAVIRA SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	SANCHEZ D.G. ATENCION SANITARIA (SOP)	JOSOS D.G. ATENCION SANIT.(SOP)	700228 SEVILLA	OPICINA COORDINACION ASISTEN. SEVILLA
74.581.094	LOZANO SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	BOQUERA GERENCIA PROVINCIAL	JULIAN GERENCIA PROVINCIAL	692020 GRANADA	SECRETARIA-PROVINCIAL GRANADA
23.764.316	LOPEZ EDUCACION Y CIENCIA	JIMENEZ DELEGACION PROVINCIAL	ANTONIO DELEGACION PROVINCIAL	614474 ALBERRIA	SV. GESTION DE PERSONAL ALBERRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 18 de febrero de 1994, por la que se regula la convocatoria de subvenciones para Mancomunidades y Consorcios de Municipios en el ejercicio 1994.*

En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, se consigna un crédito de ciento cincuenta millones de pesetas para el fomento de Mancomunidades y Consorcios municipales, orientado básicamente a subvencionar los gastos de constitución de nuevas Entidades y de funcionamiento de las ya existentes.

A tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintiuno de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y previo informe del Consejo Andaluz de Municipios, tengo a bien aprobar las siguientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones para Mancomunidades y Consorcios de municipios en el ejercicio 1994.

#### Artículo 1.º

La concesión de subvenciones a Mancomunidades y Consorcios de municipios en el ejercicio 1994 será otorgada

por el Consejero de Gobernación dentro de los límites que para dicho ejercicio determinan los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 2.º

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las siguientes entidades:

a) Las Mancomunidades y Consorcios constituidos antes del término del plazo de presentación de solicitudes.

b) Los municipios que se encuentren en proceso de mancomunarse o de constituir un consorcio, siempre que sus Estatutos estén elaborados y aprobados por sus respectivos Plenos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En este último caso, la concesión de las subvenciones estará condicionada a la efectiva constitución de la Mancomunidad o Consorcio; que se subrogará en el derecho a percibir las ayudas concedidas.

#### Artículo 3.º

Las ayudas se destinarán a financiar los gastos de constitución y funcionamiento de las Mancomunidades y Consorcios, siendo compatibles con otras que en función

de las actividades y servicios prestados pudiesen otorgarse por la Junta de Andalucía u otra Administración Pública.

#### Artículo 4.º

1. Las solicitudes, suscritas por el Presidente de la Mancomunidad, Consorcio o, en su caso, por los Alcaldes de los Ayuntamientos en proceso de constitución de dichas Entidades, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, presentándose en la Consejería de Gobernación (Plaza Nueva, 4-Sevilla), en las Delegaciones de la Consejería en las respectivas provincias o en cualquier otra forma de las previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 5.º

1. La solicitud se formulará conforme al modelo que figura en el anexo adjunto, acompañada de expediente en el que conste la siguiente documentación:

##### A) Entidades en proceso de constitución:

a) Copia certificada de los Estatutos y de los acuerdos plenarios de los Ayuntamientos aprobando los mismos.

b) Memoria de actividades de la Mancomunidad o Consorcio, en la que se especifiquen los servicios que se prestarán mancomunadamente o en régimen de consorcio y su funcionamiento.

##### B) Entidades constituidas:

a) Copia certificada de los Estatutos de la Mancomunidad o Consorcio.

b) Copia de la hoja de inscripción en el Registro de Entidades Locales del Ministerio para las Administraciones Públicas (sólo para Mancomunidades) o, en su defecto, de la solicitud de inscripción.

c) Memoria de actividades de la Mancomunidad o Consorcio en la que se especifiquen los servicios que se prestarán mancomunadamente o en régimen de consorcio y su funcionamiento.

d) Copia certificada del Presupuesto liquidado de la Entidad correspondiente al ejercicio 1993.

2. Las Mancomunidades y Consorcios que en el ejercicio 1993 se encontraban en proceso constitutivo y fueron subvencionadas con cargo a este Programa, deberán acreditar su efectiva constitución mediante copia certificada del acta de la sesión constitutiva y aportar, junto a la solicitud de subvención, la documentación señalada en los apartados b) y d) del número 1.B) de este artículo, así como la documentación justificativa de cualquier modificación en sus Estatutos, si la hubiere.

3. Las Mancomunidades y Consorcios constituidos que fueron subvencionados con cargo a este Programa en anteriores ejercicios, sólo deberán aportar los documentos señalados en el apartado d) del número 1.B) de este artículo, así como la documentación justificativa de cualquier modificación en sus Estatutos, si la hubiere.

#### Artículo 6.º

La Consejería de Gobernación podrá solicitar a las

Entidades peticionarias cuantas aclaraciones o ampliaciones de la documentación a que se refiere el artículo anterior estime necesarias para resolver.

#### Artículo 7.º

Las subvenciones a las Mancomunidades y Consorcios municipales serán otorgadas con arreglo a los siguientes parámetros:

a) Número de municipios que forman la Entidad y, en su caso, entidades públicas o privadas que constituyen el Consorcio.

b) Población de derecho y presupuesto liquidado de la Entidad.

c) Programas de inversiones y actividades.

d) Servicios que se prestan por la Entidad.

#### Artículo 8.º

1. Las solicitudes de subvención objeto de la presente convocatoria serán resueltas por el Consejero de Gobernación en los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias, entendiéndose desestimatorias si en dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa.

2. La resolución de las solicitudes será notificada a los interesados. Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y sus Organos periféricos.

#### Artículo 9.º

Las subvenciones que se concedan con arreglo a lo dispuesto en la presente Orden no podrán ser invocadas como precedente para el otorgamiento de nuevas ayudas, ni darán lugar al aumento o revisión de otras.

#### Artículo 10.º

Las obligaciones del beneficiario de las subvenciones previstas en la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y el régimen sancionador, se regularán por lo dispuesto en los artículos veintiuno y veintidós de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

#### Artículo 11.º

La justificación de las subvenciones se realizará, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha del pago, ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, mediante certificación de haber sido registrado en la contabilidad del ente beneficiario el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de febrero de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación



ORDEN de 18 de febrero de 1994, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1993.

TEXTO  
Determinada por Decreto 81/1993, de 29 de junio, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1993, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2.º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 3.º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 81/1993, de 29 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1993.

#### DISPONGO

##### PRIMERO

Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Huelva al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
AROCHE	6.239.477	2.252.804	1.749.528
CAMPILLO, EL	6.534.324	3.267.162	2.537.278
CUMBRES ENMEDIO	2.317.852	1.158.250	899.497
HINOJALES	10.560.000	4.942.200	3.838.113
LUCENA PUERTO	5.304.105	2.652.053	2.059.584
NERVA	16.484.628	8.242.314	6.400.981
NIEBLA	6.991.303	3.495.651	2.714.722
SAN BARTOLOME T.	4.006.033	2.003.016	1.555.542
SAN SILVESTRE G.	3.172.320	1.499.727	1.164.688
STA. ANA REAL	2.348.000	1.165.000	904.739
VILLANUEVA CRUCES	5.080.000	1.679.195	1.204.063
<b>TOTAL</b>	<b>69.118.042</b>	<b>32.357.372</b>	<b>25.128.735</b>

##### SEGUNDO

Los desajustes que se produjeren por la aprobación parcial de estos proyectos municipales, quedaran normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8.º del Decreto 81/1993, de 29 de junio.

##### TERCERO

Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 18 de febrero de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 21 de febrero de 1994, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Almería, con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1993.

Determinada por Decreto 81/1993, de 29 de junio, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1993, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Almería ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2.º de la citada normativa; acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 81/1993, de 29 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1993,

#### DISPONGO

Primero. Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Almería al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
ABLA	7.827.500	3.913.750	3.039.418
ABRUCENA	11.417.500	5.708.750	4.433.415
ALBANCHEZ	2.500.000	1.250.000	970.750
ALBOLODUY	6.105.000	3.052.500	2.370.572
ALBOX	13.770.000	6.885.000	5.346.891
ALCOLEA	5.515.000	2.757.500	2.141.475
ALCONTAR	1.382.500	681.250	529.059
ALCUDIA	1.000.000	500.000	388.300
ALHABIA	4.982.500	2.491.250	1.934.705
ALHAMA DE ALMERIA	5.300.000	2.650.000	2.057.990
ALICUN	2.222.576	1.111.288	863.026
ALMERIA	26.477.164	13.238.582	10.281.083
ALMOCITA	2.112.500	1.056.250	820.284
ALSODUX	900.000	450.000	349.470
ARBOLEAS	4.337.500	2.168.750	1.684.251
ARMUNA DE ALMANZORA	2.830.000	1.415.000	1.098.889
BACARES	4.095.000	2.047.500	1.590.089
BAYARCAL	1.924.000	962.000	747.089
BAYARQUE	1.285.000	642.500	498.986
BEDAR	1.530.000	765.000	594.099